San Miguel Agreda de Mocoa (P), 27 de febrero de 2025.

Señores:
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Gobernación de Putumayo
Con delegación de ordenación del gasto
Decreto No 002 de 03 de enero de 2025

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR** PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO N° 2071-2024 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Objeto: **CONTRATO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACION CALIFICACION OPERACIONAL Y CALIFICACION DE DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO.**

Contratista: **METRO3-60 S.A.S CON NIT 901654095-4,**

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Salud Departamental, en su calidad de supervisora del contrato No 2071-2024 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, es conveniente la celebración de la PRORROGA No. 01 al Contrato aludido cuyo objeto es "*CONTRATO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACION CALIFICACION OPERACIONAL Y CALIFICACION DE DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO*, celebrado con el contratista METRO3-60 S.A.S con NIT 901654095-4, representado legalmente por NELSON MUÑOZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No 80544796, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como ya se mencionó la Gobernación del Putumayo – Secretaria de Salud departamental y NELSON MUÑOZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.169.565 en representación legal de METRO3-60 S.A.S con NIT 901654095-4, suscribieron contrato de prestación de servicios No. 2071-2024 del 13 de noviembre de 2024. El plazo del contrato es de dos (02) meses.

Con fecha 28 de noviembre de 2024. Las partes suscribieron acta de inicio del acuerdo contractual, estableciéndose como fecha de inicio el 28/11/2024, en tanto, para fecha de terminación el 27/01/2025.

Con fecha de 27 de enero de 2025, de común acuerdo celebraron suspensión No 01 al plazo del contrato por término de UN (01) MES, contados a partir del 27/01/2025, dando reinicio del plazo contractual el 27/02/2025, una vez se constató que se superaron los motivos que condujeron a la suspensión

El contratista mediante oficio fecha 27 DE FEBRERO DE 2025, informó a la supervisión sobre la superación de los hechos que condujeron la suspensión No 01 del plazo del contrato referido, habida cuenta de ello solicita el reinicio y prorroga por el termino de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.

En ese sentido, conviene manifestar que de conformidad a las funciones y competencias que le atañen a la Secretaria de Salud Departamental, como máximo órgano territorio del Sistema General de Seguridad Social en salud, de conformidad con la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, decreto 3518 del 2006, decreto 2323 del 2006 y todas las demás normas legales que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, le corresponde propender por la ejecución norma y total del contrato, dado su importancia para la salud pública del departamento. Conviene mencionar que a tenor del Decreto 2323 de 2006 y Resolución 1619 de 2015 se debe garantizar los estándares de calidad en Salud Publica definidos por el Ministerio de Salud Y PROTECCION Social, Instituto Nacional de Salud e INVIMA, es así que en esta normatividad se instituye en el estándar de organización y gestión el cumplimiento de la trazabilidad metrológica en el siguiente numeral;

El laboratorio realiza aseguramiento de la calidad para todas las pruebas que realiza trazabilidad metrológica, ítem de verificación para garantizar la trazabilidad de las mediciones físicas (calibraciones con proveedor acreditado en ISO/ICE 17025 incluyendo patrones físicos de trabajo para verificaciones internas)

Por lo cual, para el cumplimiento de los estándares de calidad, el Laboratorio de Salud Pública según sus responsabilidades como ente de referencia para la red de laboratorios del Putumayo debe garantizar la confiabilidad de los resultados y mediciones y que dé cumplimiento al aseguramiento metrológico con proveedor acreditado en ISO 17025 mediante el organismo Nacional de acreditación en Colombia (ONAC)

Las intervenciones metrológicas en el laboratorio según normatividad aplicable, implementación de NTC ISO/IEC 17025:2017, Lineamientos nacionales de vigilancia, estándares de calidad en Salud Pública, y la frecuencia del uso de los equipos, debe realizarse en un periodo de tiempo anual para dar cumplimiento a las responsabilidades frente a la vigilancia y control sanitario del Laboratorio Departamental de Salud Pública, el aseguramiento metrológico es un criterio de cumplimiento de los Estándares de Calidad en Salud Publica establecidos en la resolución 1619 de 2015 y verificados por los entes de referencia nacional: Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, y puede ser un criterio de suspensión de metodologías para el Laboratorio de Salud Pública por los entes de referencia Nacional como INS, INVIMA. Por lo cual es de vital importancia realizar la calibración de los equipos que intervienen en las actividades del Laboratorio desde la recepción de muestras,

almacenamiento, y procesamiento de muestras, con el propósito de garantizar las actividades llevadas a cabo en el laboratorio de salud pública en las áreas de Factores de Riesgo del Ambiente y Consumo Humano y Eventos de Interés en Salud Publica

En ese sentido le corresponde a la secretaria mantener vigente el contrato a fin de asegurar y comprobar la ejecución de cada una de las actividades acordadas por las partes contractuales, relacionadas con el mantenimiento, calibración, calificación operacional y calificación de desempeño atendiendo a los requerimientos específicos y especiales que cada equipo requiera y correcto estado de operatividad de cada equipo y en general desplegar todas las acciones conducentes a la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contractual.

De este modo, subsistiendo la necesidad por la cual se celebró el contrato 2071-2024 y que a la fecha el plazo del contrato se encuentra vigente, es conducente y viable realizar una prórroga al contrato por el plazo solicitado por el contratista, esto es treinta (30) días calendario

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente PRÓRROGA al Contrato No. 760-2024 del 10/04/2024, así;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRORROGAR: por el plazo del contrato No 2071-2024 de 13 de noviembre de 2024 con objeto “CONTRATO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CALIBRACION CALIFICACION OPERACIONAL Y CALIFICACION DE DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO” por el término de TREINTA (30) DÁIS CALENDARIO más contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir hasta el 27/03/2025

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar esta prórroga a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser allegado a la Oficina de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de la presente prórroga para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la modificación de la garantía.

TERCERA.- Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato 2071-2024 de 13 de noviembre de 2024, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y son exigibles.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO – APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente PRORROGA No. 1 se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún

momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Salud Departamental.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben

Para constancia, se firma en la ciudad de Mocoa-Putumayo, a los veintisiete (27) días del mes de febrero 2025.